

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0004-RESOLUCION

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 157 de la Carta Magna señala que los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado y estarán presididos por quien representa la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;

Que, el artículo 227 determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobiernos conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*";

Que, el Art. 297 expresa: Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;

Que, el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0004-RESOLUCION

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad respecto de la naturaleza de los mismos establece que Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que, el artículo 10 ibidem se refiere a la titularidad de la gestión establecida a través de la respectiva Secretaría Técnica;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: "*Principios Comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Título II Capítulo III Sección IV, Art 118.- Modificación al presupuesto, en el párrafo 5 establece: *Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora;*

Que, en la Sección V "Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria" del COPLAFIP artículo 120 estipula *"las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público"*;

Que, la Normativa del Sistema de Administración Financiera – Normas Técnicas de Presupuesto, en los numerales 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5 y 2.4.3.6.4 establece las normas para la ejecución de Reformas Presupuestarias;

Que, el Plan Operativo Anual (POA) es la planificación valorada conforme a un techo presupuestario aprobado por la Autoridad que tiene por finalidad programar las diversas actividades para el desarrollo de una unidad administrativa en un ejercicio fiscal. El financiamiento de estas actividades deberá ser únicamente con recursos fiscales y del grupo de gasto corriente. Las dependencias que presenten POA deben presentar su programación mensual desagregada a nivel de: Actividad, Tarea, Rubro, Partida, Cantidad y Precio Unitario;

Que, mediante Resolución No. 0000039 de 06 de mayo de 2024, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana designó a la señora María Gabriela Acosta Robalino, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, mediante Memorando No. CNIMH-CNIMH-2025-0001-MEMO de 10 de enero del 2025, la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, envía a la máxima autoridad la presentación del POA Institucional 2025 a nivel de ítem presupuestario en la Fuente 001 por el valor de USD 472.823,18 basado en los valores asignados por el MEF y conforme el requerimiento citado en el acto de simple administración en cuestión;

Que, mediante Resolución No. CNIMH-CNIMH-2025-0001-RESOLUCION, de 10 de enero de 2025, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA), para aplicación y ejecución de las actividades en el presente ejercicio fiscal;

Que, en cumplimiento al Art. 3 de la citada resolución, la Dirección Administrativa Financiera, hace extensivo el Comprobante de Modificación Presupuestaria Intra 1 Nro. 2 de 30 de enero de 2025 por el valor de USD 13.259,79 en los grupos de gasto 53 y 57 a través de correo electrónico de fecha 30 de enero de 2025. De la

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0004-RESOLUCION

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

misma manera, el 31 de enero de 2025, la DAF remite el Comprobante de Modificación Presupuestaria Intra 1 Nro. 01 de 31 de enero de 2025 por el valor de USD 24.842,06 referente al grupo de gasto 51;

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0008-MEMO de 03 de febrero de 2025, la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el Plan Operativo Anual 2025 a las áreas administrativas y técnica del CNIMH con directrices para su debida implementación;

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0016-MEMO de 12 de febrero de 2025, la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, solicita la autorización de reprogramación y reasignación de recursos en el POA institucional 2025 conforme el requerimientos citado en el acto de simple administración en cuestión;

Que, la secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el numeral del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la reforma de recursos que comprende la reasignación y reprogramación de actividades y/o montos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, de acuerdo con el contenido del Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0016-MEMO, emitido por la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 2.- Encárguese la debida reforma de actividades y montos en el POA Institucional, a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del CNIMH en función de la disponibilidad de saldos para el respectivo seguimiento a la ejecución presupuestaria.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera los trámites respectivos para proceder con las reformas presupuestarias en función de las modificaciones realizadas tanto de incremento como de reducción en las partidas presupuestarias del CNIMH siempre y cuando exista la disponibilidad de saldos y se ajuste a la normativa legal vigente; y, una vez realizadas y aprobadas deberán ser puestas en conocimiento a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 4.- Una vez aprobada dicha reforma, las áreas requirentes o sus delegados son responsables del uso adecuado y eficiente de los recursos, así como velar que las actividades planificadas estén acordes y cumplan adecuadamente con la normativa legal vigente para las instituciones del Sector Público.

Art. 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social en coordinación con la Gestión de la Tecnologías de la Información y Comunicación, publique la presente resolución en la plataforma institucional.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 12 de febrero de 2025.

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0004-RESOLUCION

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Gabriela Acosta Robalino
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CNIMH-CNIMH-2025-0016-MEMO

Anexos:

- informe_modificación_poa_mora_iess_y_caja_chica_arrastre-signed-signed.pdf
- cnimh-daf-2025-0020-memo.pdf
- informacion_de_saldos_disponibles.pdf
- reforma_al_poa_2025_cnimh_al_11-02-2025.xls
- reforma_al_poa_2025_cnimh_al_11-02-2025-signed-signed.pdf
- informe_de_modificación_presupuestaria_cnimh-2025-02-12-signed.pdf
- cnimh-cnimh-2025-0016-memo.pdf

Copia:

Señor Magíster
Esteban Alejandro Echeverría Carrera
Director de Asesoría Jurídica, Encargado

ee